

DECRETO

Decreto número: 2017/6117

Extracto: Convenio subv. nom. Ayto. de Villamayor de Cva. para "Construcción vivienda tutelada para mayores, 2ª fase"

I/PMR/jsr

DECRETO.- Por parte del **Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava**, C.I.F. P1309100D, se ha solicitado subvención, por importe de **8.000,00 euros**, para la financiación de la inversión **"Construcción Vivienda Tutelada para Mayores. Fase II"**, que contempla el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2017.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativa, prevista para esta atención en el Presupuesto de 2017, a favor del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, por importe de 8.000,00 euros, y de aprobación del texto del Convenio regulador de la misma.

Según consta en informe emitido por el Servicio Jurídico, la propuesta tiene cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación, procede conforme a lo establecido en el artículo 6.2.a) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y el texto del Convenio se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Existe crédito para el presente gasto en la partida 39900.94200.762 del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto el Servicio de Intervención en su informe de fecha 19 de diciembre de 2017.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- La concesión directa de subvención nominativa, por importe de 8.000,00 euros, al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, para la financiación de la inversión "Construcción Vivienda Tutelada para Mayores. Fase II".

Segundo.- Que esta subvención se articule por medio del siguiente Convenio:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA, CON DESTINO A LA INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES, FASE II"

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Caballero Serrano, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

De otra parte, D. Juan Antonio Callejas Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este Convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Excm. Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil diecisiete tiene consignación, por importe de 8.000,00 euros, en la partida 39900.94200.762, para atender la financiación de la inversión solicitada por la entidad local.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/6117

II.- Desde el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava se ha solicitado que se libre esta subvención, con destino a la inversión "Construcción Vivienda Tutelada para Mayores, Fase II", indicando que el presupuesto estimado para este gasto se eleva a 59.337,00 euros.

III.- Con fecha de de 2017, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención, por importe de 8.000,00 euros, para la atención mencionada.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 6.2.a), 8 y 9 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006), y se fundamenta en que la misma se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto de la Entidad. Todo ello, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 de la Excm. Diputación de Ciudad Real, a favor del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, para la financiación de la inversión "Construcción Vivienda Tutelada para Mayores, Fase II".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 8.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Se subvenciona específicamente la construcción de un edificio de dos plantas y un equipamiento que contribuya a potenciar la autonomía física, conseguir la seguridad y bienestar personal dotándolo de las condiciones de accesibilidad exigibles en la Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha. El edificio se diseña para 8 residentes, distribuidos en 4 habitaciones individuales y 2 dobles, así como la construcción de 2 salas de estar para uso común, comedor, cocina, lavandería y dependencia para el personal de atención y apoyo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este Convenio.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/6117

que pudieran realizar los distintos servicios de la Excm. Diputación Provincial.

e) Mantener, durante al menos cinco años, el destino de la construcción a los servicios específicos para los que se destina la inversión subvencionada, conforme a lo establecido en el art. 31, apartado 4 a) de la Ley General de Subvenciones.

Hacer constar en la Escritura pública y en su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la anterior circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

f) En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La subvención, si el Ayuntamiento no tiene otras subvenciones pendientes de justificar, se hará efectiva con carácter anticipado y una vez firmado el presente Convenio.

SEXTA.- ÓRGANO RESPONSABLE

Tiene la condición de órgano responsable de esta subvención el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Planes y Programas de Inversión de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (C/ Toledo nº 17, 13071, Ciudad Real.- Tfno. 926292575, Fax.- 926295624).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano responsable.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las obras, prevista para el 31 de mayo de 2018, el Ayuntamiento deberá presentar al órgano responsable la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos.

En la declaración deberá expresarse si las obras se han ejecutado por administración o por algún procedimiento de contratación (contrato menor, negociado, abierto ..).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

OCTAVA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En caso de inadecuada justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/6117

se haya justificado su financiación, teniendo como fecha límite el 31 de agosto de 2018, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

El plazo de justificación de la subvención podrá ampliarse por causas justificadas, debiendo solicitarse la prórroga con un mes de antelación de la fecha límite de justificación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo de 2006), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas; asimismo las Leyes 39 y 40 de 1 de octubre de 2015, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y resto de legislación de Régimen Local.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos".

Comuníquese esta Resolución a Planes y Programas de Inversión, Tesorería y al Ayuntamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.